

	RESOLUCIÓN		Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica	
			Revisa: Comité de Calidad	
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba: Dirección General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1 1/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA				

**RESOLUCIÓN No. 00017 DE 2020
(FEBRERO 10)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados Públicos Administrativos y la atención al público por la Semana Santa en Bomberos de Bucaramanga"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los Actos Administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44) horas semanales.
4. Que mediante Resolución No 001 de 1987, se estableció el horario de trabajo para el Personal operativo de Bomberos de Bucaramanga.
5. Que según Resolución No 0129 del dos (2) de agosto de 2018 *"Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo en Bomberos de Bucaramanga"*, en su artículo primero se estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el horario laboral de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para los servidores Públicos con Funciones Administrativas, a partir del 3 de agosto así:*

De lunes a Viernes en el horario comprendido de 7:30 A.M a 12:00 y de 1:00 P.M a 5:00 P.M".

6. Que el artículo 3 de la Ley 1857 *"Por medio del cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de Protección de la Familia y se dictan otras disposiciones"* establece:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00017 DE 2020
(FEBRERO 10)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados Públicos Administrativos y la atención al público por la Semana Santa en Bomberos de Bucaramanga"

Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Parágrafo. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

7. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, Bomberos de Bucaramanga, otorgará la jornada semestral para todos sus servidores públicos que corresponde al primer semestre de 2020, para el día miércoles ocho (8) de abril del 2020.

8. Que el Decreto Nacional No. 648 del diecinueve (19) de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece en su Artículo 2.2.5.5.51, lo siguiente:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

9. Que mediante Decreto Municipal No. 0047 del siete (7) de febrero de 2020 "Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público por la Semana Santa", la Administración Municipal otorgará a sus funcionarios los días seis (6) y siete (7) de abril de 2020 como días de descanso.

10. Que es querer de la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la celebración de la Semana

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00017 DE 2020
(FEBRERO 10)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados Públicos Administrativos y la atención al público por la Semana Santa en Bomberos de Bucaramanga"

Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado por los días seis (6) y siete (7) de abril del año 2020, a fin de puedan participar en familia de las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso.

11. Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará, es decir, los días seis (6) y siete (7) de abril de 2020, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras, razón por la cual se laborará media hora adicional diaria, en la jornada ordinaria.

12. Que los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso compensado por los días seis (6) y siete (7) de abril del año 2020, a los servidores Públicos de Bomberos de Bucaramanga, con motivo de la Semana Santa, para lo cual se modificará temporalmente el horario laboral a partir del día diez (10) de febrero hasta el veintisiete (27) de marzo de 2020, el cual quedara así:

Lunes a viernes: De 7:30 A.M a 12:00 m y de 1:00 P.M a 5:30 P.M

ARTICULO SEGUNDO: OTROGAR como día de descanso por la jornada semestral de que trata de Ley 1857 de 2017, correspondiente al primer semestre de 2020, el día ocho (8) de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en los artículos primero y segundo los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa: Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba: Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página 4/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA					

**RESOLUCIÓN No. 00017 DE 2020
(FEBRERO 10)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados Públicos Administrativos y la atención al público por la Semana Santa en Bomberos de Bucaramanga"

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al público que el servicio se prestará en los días y horarios establecidos en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución riega a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de febrero de 2020


DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTÍZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Juan Manuel Lozada Riaño, Contratista apoyo Jurídico
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Hernan Suarez Cordoba, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó y aprobó aspectos Técnicos: Dra. Jackeline Martínez Rodríguez, Director Administrativo y Financiero

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220